

## INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOBRE OPERACIONES VINCULADAS DURANTE EL EJERCICIO 2015

### 1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Recomendación 6ª del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015 (“**CBG**”) en su apartado c), el Comité de Auditoría de Liberbank, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Liberbank**”), ha procedido a la elaboración del presente Informe sobre operaciones vinculadas.

En relación con las obligaciones de información sobre operaciones vinculadas, las sociedades cotizadas deben informar a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo de las transacciones que realicen con los accionistas significativos, administradores y cargos directivos, así como de las transacciones intragrupo que no se eliminen en el proceso de consolidación.

Asimismo, el artículo 260.7ª c) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Ley 1/2010 (en adelante, “**LSC**”) prevé que en la Memoria Anual se haga referencia a las *“transacciones significativas entre la sociedad y terceros vinculados con ella, indicando la naturaleza de la vinculación, el importe y cualquier otra información acerca de las transacciones, que sea necesaria para la determinación de la situación financiera de la sociedad”*.

El objeto del presente Informe es recoger de manera unificada las operaciones vinculadas examinadas por el Comité de Auditoría durante el ejercicio 2015 y que sean, a su vez, objeto de información en la memoria de las cuentas anuales, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la restante información pública que, en su caso, deba elaborar la Sociedad.

### 2. NORMATIVA APLICABLE Y PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES

El artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración de Liberbank, que recoge lo dispuesto en el artículo 227 y siguientes de la LSC, establece que los consejeros deben desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad. En particular, el deber de lealtad obliga a los consejeros a abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que ellos o una persona vinculada a ellos tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto, excluyéndose de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de consejero, tales como su designación o revocación para cargos en el Consejo de Administración u otros de análogo significado.

Asimismo, en virtud del artículo 228 e) de la LSC y del artículo 27.e) del Reglamento del Consejo de Administración, el deber de lealtad obliga a los consejeros a adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad, haciéndose extensivo este deber también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al consejero, tal y como dispone el artículo 229.2 de la LSC.

El artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que dicho órgano conocerá de las operaciones que la Sociedad o las sociedades de su grupo realicen, directa o indirectamente, con consejeros, con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades del grupo o con personas a ellos vinculadas o a sus consejeros. Salvo que su aprobación corresponda a la Junta General de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, la realización de dichas operaciones requerirá la autorización del Consejo, previo informe favorable del

Comité de Auditoría, en los términos establecidos en los artículos 17.6.c) del Reglamento del Consejo y 2.f).3 del Reglamento General del Comité de Auditoría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 ter h) de la LSC, la autorización no será precisa, sin embargo, cuando se trate a operaciones que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

a) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;

b) que se realicen a precios y tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y

c) que su cuantía no supere el uno por ciento (1%) de los ingresos anuales de la Sociedad

### **3. OPERACIONES INFORMADAS DURANTE EL EJERCICIO 2015**

El Comité de Auditoría, como órgano de carácter meramente consultivo, de apoyo y asesoramiento al Consejo de Administración, es el órgano de gobierno responsable de la supervisión de las operaciones vinculadas, teniendo como principal competencia en esta sede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.f).3 del Reglamento General del Comité de Auditoría, la de informar al Consejo con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones sobre las operaciones vinculadas en los términos previstos en el Reglamento del Consejo de Administración.

Durante las sesiones celebradas en el ejercicio 2015, el Comité de Auditoría ha examinado las siguientes operaciones, dando traslado al Consejo de la correspondiente resolución:

26/01/2015.- Con fecha 26 de enero de 2015, el Comité de Auditoría ha informado favorablemente sobre la renovación de la operación de crédito a favor de una sociedad vinculada al consejero don Felipe Fernández Fernández, por importe de cien mil euros (100.000.-€) y plazo de un año.

23/02/2015.- Con fecha 23 de febrero de 2015, el Comité de Auditoría ha informado favorablemente sobre la concesión al consejero don Jorge Delclaux Bravo de una tarjeta de crédito con un límite de seiscientos euros (600.- €), con amortización mensual.

Por otra parte, ha informado favorablemente sobre la renovación de la línea de descuento a favor de una sociedad vinculada al consejero don Eduardo Zúñiga Pérez del Molino, por un importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000.-€) con vencimiento anual, dando traslado al Consejo de esta resolución.

4/05/2015.- Con fecha 4 de mayo de 2015, el Comité de Auditoría ha acordado elevar al Consejo de Administración la suscripción de un acuerdo entre la Sociedad y las Fundaciones Bancarias Accionistas de Liberbank para regular los servicios de asistencia técnica que Liberbank se compromete a prestar a cada una de ellas y la colaboración que las Fundaciones Bancarias se comprometen a prestar al mismo para el ejercicio 2015.

15/06/2015.- Con fecha 15 de junio de 2015, el Comité de Auditoría ha informado favorablemente sobre la concesión de dos operaciones de préstamo a favor, respectivamente, de los accionistas Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias, por un importe de cinco millones ochocientos veintitrés mil euros (5.823.000.-€) y Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, por un importe de un millón doscientos treinta seis mil euros (1.236.000.-€), por un plazo de tres años.

El Comité de Auditoría, adoptó los referidos acuerdos, en base a las siguientes consideraciones:

- que las operaciones mencionadas se encontraban, todas ellas, referenciadas a condiciones de mercado,

- que los prestatarios aportaban garantías, tanto reales como personales, suficientes para el buen fin de la operación,
- y que contaba con el informe favorable del Comité de Riesgos.

29/06/2015.- Con fecha 29 de junio de 2015, el Comité de Auditoría ha informado favorablemente sobre la concesión de una operación de crédito a favor del consejero don Jorge Delclaux Bravo y de su esposa, por un importe máximo de ciento cincuenta mil euros (150.000.-€) y por un plazo de doce meses.

El acuerdo fue adoptado en base a las siguientes consideraciones:

- El tipo de interés se calculó conforme a las tarifas vigentes,
- las garantías exigidas eran las habituales para este tipo de operaciones, y
- el resto de condiciones de la operación eran estándar para este tipo de operaciones.

3/08/2015.- Con fecha 3 de agosto de 2015, el Comité de Auditoría ha emitido un informe favorable, para su elevación al Consejo de Administración, de las tres operaciones a una sociedad vinculada al consejero don Ernesto Tinajero Flores:

- un préstamo por un importe de trescientos mil euros (300.000.-€), a un plazo de seis años.
- un crédito por un importe de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000.-€) a un plazo de un año.
- una línea de descuento de pagarés por un importe de cien mil euros (100.000.-€) a un plazo de un año.

El Comité de Auditoría analizó las operaciones descritas en base al informe/propuesta elaborado por la Unidad Territorial de Admisión de Expansión y la certificación de los acuerdos adoptados por el Comité de Riesgos relativa a las mencionadas operaciones. Tomando en consideración dicha documentación, el Comité de Auditoría acordó emitir informe favorable al respecto para su elevación al Consejo de Administración, tomó razón de la aprobación de las operaciones a las que se ha hecho referencia y dio su conformidad a las mismas, declarando expresamente que dichas operaciones no afectaban a la gestión sana y prudente de la Sociedad ni al correcto cumplimiento de la normativa de ordenación y disciplina aplicable a las entidades de crédito.

28/09/2015.- Con fecha 28 de septiembre de 2015, el Comité de Auditoría ha acordado elevar al Consejo de Administración, para su toma de razón y conformidad, la aprobación de las siguientes operaciones de activo a favor del consejero don Luis Masaveu Herrero:

- una tarjeta VISA ORO con un límite de veinte mil euros (20.000. -€).
- una tarjeta MASTERCARD PLATINUM con un límite de veinte mil euros (20.000. -€).

El acuerdo fue adoptado en base a las siguientes consideraciones:

- dichas operaciones se realizaban en condiciones de mercado, y
- dichas operaciones no afectaban a la gestión sana y prudente de la Sociedad, ni al correcto cumplimiento de la normativa de ordenación y disciplina aplicable a las entidades de crédito.

14/12/2015: Con fecha 14 de diciembre de 2015, el Comité de Auditoría acordó elevar informe favorable al Consejo de Administración para la adquisición, en su caso, de los locales destinados históricamente al "Hogar del Pensionista", que en la segregación se mantuvieron en el Balance del accionista *Caja de Ahorros de Asturias*, actualmente Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias, por un importe de 3,1

M€ (+62 m€ de ITP) al valor de las nuevas tasaciones solicitadas conjuntamente por Liberbank y la Fundación Bancaria anteriormente citada.

Por otra parte, tomó razón de la aprobación y dio su conformidad a las operaciones indicadas a continuación, emitiendo el correspondiente informe favorable para su elevación al Consejo de Administración, declarando expresamente en ambos casos que dichas operaciones no afectaban a la gestión sana y prudente de la Sociedad ni al correcto cumplimiento de la normativa de ordenación y disciplina aplicable a las entidades de crédito.

- Préstamo a favor del consejero don Jorge Delclaux Bravo y de su esposa, por un importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000.-€), a un plazo de ocho años.
- Renovación de la línea de confirming a favor de una sociedad vinculada con el consejero don Alfonso Pitarch Rodríguez, por un importe de seiscientos mil euros (600.000.-€), a un plazo de un año.

El Comité de Auditoría fundamentó sus decisiones en las propuestas que, en todos los casos, fueron debidamente elevadas por el Comité de Riesgos o Comité de Dirección, según correspondiera, contando además con la asistencia del Director General proponente y, cuando ha sido requerido, con el Analista de la operación para explicar el contenido de los informes y resolver las cuestiones que se plantearon, respectivamente, en cada uno de los casos.